



PROYECTO DE LEY

La H. Cámara de Diputados de la Nación...

RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO – LEY N° 26.727 -. TÍTULO V: DE LA RETRIBUCIÓN DEL TRABAJADOR AGRARIO. CAPÍTULO I: DE LA REMUNERACIÓN Y SU PAGO. INCORPÓRASE EL ARTÍCULO 32 BIS, REMUNERACIONES EN ZONAS DESFAVORABLES.

ARTÍCULO 1°: Se incorpora el artículo 32 bis de la Ley N° 26.727, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 32 bis. - **REMUNERACIONES EN ZONAS DESFAVORABLES:** Se establece para los trabajadores y las trabajadoras que presten tareas en zonas desfavorables, establecidos por la Ley N° 23.272 y sus modificatorias, Ley N° 25.955 y las que en el futuro las reemplacen o modifiquen.

Los trabajadores y las trabajadoras que presten servicio en el Partido de Patagones, Pcia. De Buenos Aires; La Pampa; Río Negro y Neuquén, recibirán un incremento del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración de la categoría laboral que por todo concepto perciban por zona desfavorable.

Los trabajadores y las trabajadoras que realicen tareas en la Provincia de Chubut recibirán un incremento del cien por ciento (100 %) de la remuneración de la categoría laboral que por todo concepto perciban por zona desfavorable.

Los trabajadores y las trabajadoras que cumplan funciones en la Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego recibirán un incremento del ciento veinte por ciento (120%) de la remuneración de la categoría laboral que por todo concepto perciban por zona desfavorable.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

En el presente proyecto se propone la incorporación del artículo 32 bis a la ley N° 26.727, **Remuneraciones en Zonas Desfavorables**, estableciendo: un incremento del 50% de zona desfavorable para el Partido de Patagones, Pcia. de Buenos Aires; La Pampa, Rio Negro y Neuquén; un 100 % para la Provincia de Chubut; y un 120% para Santa Cruz y Tierra del Fuego, de la remuneración que por todo concepto perciba el trabajador y trabajadora por zona desfavorable.

La Patagonia Argentina es un territorio de grandes distancias y condiciones inhóspitas, por lo cual resulta imperiosa la necesidad de incluir a los trabajadores y trabajadoras rurales que habitan este territorio, beneficiándolos así con el principio de equidad e igualdad consagrados en nuestra Constitución Nacional.

La iniciativa de presentar este Proyecto de Ley es para establecer un coeficiente de incremento salarial por zona desfavorable, para los trabajadores y trabajadoras rurales que prestan servicios en las Provincias mencionadas anteriormente y aplicable tanto sobre salarios aprobados por las Resoluciones de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, como así también, respecto de las remuneraciones acordadas para cada una de las categorías y especialidades que se contemplen en los distintos Acuerdos Salariales realizados en el marco de la ley N° 14.250 y N° 23.546 de Procedimiento (t.o. Decreto 1135/2004).

Este Proyecto de Ley abarca a todos los trabajadores y trabajadoras del sector, incluidos en la ley N° 26.727, siendo un acto de Justicia que todo trabajador y trabajadora residente en la región perciba el incremento, como forma de equilibrar en parte la desigualdad existente.

Para concluir expreso mi postura en este Proyecto de Ley que pretende resolver, entre otras cuestiones, una situación muy debatida y de impostergable tratamiento, como es el incremento de las remuneraciones de la categoría laboral que por todo concepto perciba el trabajador por zona desfavorable.

Cabe destacar que la UATRE impulsa esta iniciativa apoyando un hecho de justicia social para los trabajadores y trabajadoras rurales.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.